

ANEXO IIIINSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS RELACIONES  
TRIMESTRALES DE NOTARIOS

Protocolo: Se consignará el número de protocolo que corresponda al documento.

Cuantía: Se consignará aquella que aparezca como valor declarado o escriturado por las partes.

Otorgantes: Se consignarán aquí todas las personas que intervengan en el acto especificando dos apellidos y nombre o razón social en su caso.

NIF/CIF: Identificación fiscal de los intervinientes.

Motivo: Se consignará la naturaleza de su intervención en el acto (vendedor, comprador, causante, heredero, etc.).

Domicilio: Se consignará el domicilio completo y localidad.

Fecha: Se consignará la fecha que corresponda al documento.

Tipo de Documento: Se consignará conforme al contenido del documento y según estos códigos:

110: Sucesiones.

111: Donaciones.

200: Transmisiones.

201: Actos Jurídicos Documentados.

202: Obra Nueva, Segregaciones y Divisiones.

204: Constitución, Aportación y Cancelación de Sociedades.

399: Otros Documentos.

*ORDEN de 19 de enero de 1994, por la que se establece el modelo a utilizar por los encargados de los registros civiles en cumplimiento de su obligación de suministrar información con trascendencia para la gestión del impuesto sobre sucesiones y donaciones.*

El artº 32.2 de la Ley 29/1987 de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y el artº 91.2 de su Reglamento aprobado por R.D. 1629/1991 de 8 de noviembre establecen la Obligación de los encargados de los registros civiles de remitir a la Administración Tributaria competente, dentro de la primera quincena de cada mes, una relación nominal de los fallecidos en el mes anterior y de su domicilio.

No estableciendo la citada normativa la forma que se ha de utilizar para rendir dicha información y siendo necesario el proceder a una normalización tanto en la forma de presentación como en el contenido de sus datos en función de una mejor explotación y uso de la misma,

## DISPONGO

## ARTICULO 1.º.

Los encargados de los registros civiles de la Comunidad Autónoma de Extremadura remitirán a la Dirección General de Ingresos y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda en Mérida, dentro de la primera quincena de cada mes, relación nominal de los fallecidos en el mes anterior, cumplimentada en el modelo que figura como Anexo I a la presente Orden.

## ARTICULO 2.º.

El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se sancionará conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de enero de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda  
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO

## RELACION DE FALLECIDOS

REGISTRO CIVIL DE	PERIODO:		DOMICILIO Calle, piso Población	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE FALLECIMIENTO	ESTADO CIVIL
	MES	AÑO				

\*.- Enviar "sin movimiento" en caso negativo  
 \*\*.- Remitir a: Consejería de Economía y Hacienda  
 Dirección General de Ingresos y Política Financiera  
 Travesía de la Rambla, 3  
 06800 MERIDA

-----, a ----- de ----- de 199--  
 El Encargado del Registro

Hoja nº